



**Municipalidad de Pergamino**  
1983-2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA.

### **Decreto**

**Número:**

Pergamino,

**Referencia:** PLAN ESPECIAL DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN EX-2023-00000059- -PER-MEI#SGO

---

CORRESPONDE EX-2023-00000059- -PER-MEI#SGO

Visto, el Artículo 16 de la Ordenanza Nro. 9637/2022 DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS 2023 que faculta al Departamento Ejecutivo a establecer y/o reglamentar un Plan de Regularización Voluntario de Construcciones sin declarar o en situación irregular, que contemple la reducción de los porcentajes incrementales del artículo 143 de la Ordenanza Fiscal, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el citado artículo, estableció: “Facúltese al Departamento Ejecutivo a reglamentar un Plan de Regularización Voluntario de Construcciones sin declarar o en situación irregular, que contemple la reducción de los porcentajes incrementales del artículo 143 de la Ordenanza Fiscal y sus accesorios, para el Derecho de Construcción, según los siguientes parámetros: A) Momento de acogimiento o instancia del procedimiento que se establezca. B) Según la modalidad de Pago: opción contado, opción planes de pago con instrumentos y opción planes de pago sin instrumentos de cancelación y su cantidad de cuotas. De acuerdo a la elección de estas opciones, podrán establecerse diferenciación de intereses de financiación. Podrá preverse el pago de un anticipo a cuenta, según monto de deuda y posterior opción de pago elegida. Podrá preverse un diferimiento en la presentación de la documentación técnica, si existe reconocimiento por parte del contribuyente, de su situación irregular y optare por un pago de anticipo a cuenta. Podrá definirse un procedimiento presunto de determinación de oficio por los metros sin declarar o inconsistentes, detectados y dicho valor, sin actualización, será considerado exigible por el Municipio y a cuenta del Derecho que le corresponda una vez presentada la documentación técnica. El contribuyente podrá abonar esta determinación, en el caso de haberla, con las opciones que brinda este plan especial de regularización de construcciones”.

Que el artículo 143 de la Ordenanza Fiscal, dice: “...En los casos del Derecho por la registración edilicia por obras a declarar y/o a empadronar y que sean reglamentarias la alícuota del artículo 21 de la Ordenanza Impositiva será incrementada como penalidad accesoria en un 150% y en caso de que sean antirreglamentarias el incremento será de un 200%...”. Que la alícuota estipulada en el artículo 21º de la citada normativa impositiva, es del uno por ciento (1%). Que

este Departamento Ejecutivo considera necesario establecer un Plan de Regularización Voluntario, sobre construcciones sin declarar o en situación irregular.

Atento ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO, en uso de sus atribuciones,

### DECRETA:

ARTÍCULO 1: Establecer un Plan de Regularización Voluntario de Construcciones sin declarar o en situación irregular para el Partido de Pergamino en los términos del Artículo 16 de la Ordenanza Nro. 9637/2022.

ARTÍCULO 2: Los contribuyentes deberán cumplimentar con toda la documentación técnica que se les requiera dentro del plazo que se les otorgue, salvo que se les hubiere practicado una determinación de oficio, para acceder a las siguientes opciones de pago:

a. PAGO CONTADO: El beneficio establecido para esta opción será del 83,34 % de reducción de la penalidad accesoria en el caso de facturas por Derecho por la registración edilicia por obras a declarar y/o a empadronar y que sean reglamentarias y del 75,00 % en el caso de facturas por Derecho por la registración edilicia por obras a declarar y/o a empadronar y que sean antirreglamentarias. En ambos casos el valor de la factura se reduce en un 50%. b. PLANES DE PAGO CON CHEQUES DE PAGO DIFERIDO: El beneficio establecido para esta opción será del 75,00 % de reducción de la penalidad accesoria en el caso de facturas por Derecho por la registración edilicia por obras a declarar y/o a empadronar y que sean reglamentarias y del 67,50 % en el caso de facturas por Derecho por la registración edilicia por obras a declarar y/o a empadronar y que sean antirreglamentarias. En ambos casos el valor de la factura se reduce en un 45%.

c. PLANES DE PAGO CON ADHESION A DEBITO AUTOMATICO HASTA 10 CUOTAS: El beneficio establecido para esta opción será del 66,67% de reducción de la penalidad accesoria en el caso de facturas por Derecho por la registración edilicia por obras a declarar y/o a empadronar y que sean reglamentarias y del 60,00% en el caso de facturas por Derecho por la registración edilicia por obras a declarar y/o a empadronar y que sean antirreglamentarias. En ambos casos el valor de la factura se reduce en un 40%.

d. PLANES DE PAGO CON ADHESION A DEBITO AUTOMATICO HASTA 20 CUOTAS: El beneficio establecido para esta opción será del 58,34% de reducción de la penalidad accesoria en el caso de facturas por Derecho por la registración edilicia por obras a declarar y/o a empadronar y que sean reglamentarias y del 52,50% en el caso de facturas por Derecho por la registración edilicia por obras a declarar y/o a empadronar y que sean antirreglamentarias. En ambos casos el valor de la factura se reduce en un 35%.

ARTÍCULO 3: Fijar un interés de financiación en los planes de pago del 3% mensual directo.

ARTÍCULO 4: Establecer como plazo para acogerse al presente plan de regularización desde el dictado del presente hasta el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 5: Para los casos o situaciones no previstas en el presente, se estará a las disposiciones de la Ordenanza Nro. 9637/2022.

ARTÍCULO 6º: Publíquese y dese al Boletín Oficial. Cumplido, gírese a la DIRECCIÓN DE HACIENDA Y RENTAS.